



**JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 <b>2021 00083</b> 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Trébol Comercializadora S.A.S. y Alexander Urrea Lopera
Decisión	Acepta subrogación

En el memorial que precede el Fondo Nacional de Garantías S.A. – FNG, presenta y solicita se reconozca la subrogación legal y parcial y, en consecuencia, se le tenga como acreedor subrogatario en el presente asunto.

Bancolombia S.A. a través de su representante legal Martha María Lotero Acevedo, informa que ha recibido a satisfacción del Fondo Nacional de Garantías S.A. – (FNG), la suma de \$56.118.793, el 24 de mayo de 2021, para garantizar parcialmente la obligación contenida en el pagaré N°4360085760.

En ese orden, se reconoce que, en virtud de dicho pago operó por ministerio de la ley, a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A., y hasta la concurrencia de lo pagado, una subrogación legal en todos los derechos, acciones y privilegios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1666, 1668 numeral 3° y 1670 inciso 1°, 2361 y 2395 inciso 1° del Código Civil y demás normas concordantes.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**Resuelve:**

**Primero:** Aceptar como Subrogatario Legal de la entidad demandante Bancolombia S.A., al Fondo Nacional de Garantías S.A. por la suma de \$56.118.793, el 24 de mayo de 2021, en relación con la obligación contenida en el pagaré N°4360085760.

**Segundo:** Se ordena tener al Fondo Nacional De Garantías S.A. - (FNG), como Litisconsorte de Bancolombia S.A.; comoquiera que no ha existido desplazamiento total de quien inicialmente tenía de forma exclusiva la calidad de parte demandante, por cuanto la subrogación sólo operó parcialmente respecto de un monto de las obligaciones objeto de ejecución, por lo que el acreedor y demandante inicial, continúa vinculado al proceso.

**Tercero:** Se le reconoce poder a la abogada Liliana Ruiz Garcés portadora de la T.P. 165.420 del C.S. de la J, como apoderada del FNG, conforme al poder conferido.

**Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas  
Juez**

**Firmado Por:**

**Omar Vasquez Cuartas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 020  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9f7e7c4726f76dcb5542b225db948fddd63a8adc4e136f4912cee1184331f3f  
d**

Documento generado en 05/11/2021 09:27:01 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**